



**OCOYOACAC**  
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL  
2022-2024

# Reglamento del Instituto de la Mujer y Grupos Vulnerables



# OCOYOACAC

RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL

2022-2024

Marzo, 2023

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.



© H. Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac,  
Estado de México. 2022-2024  
Instituto Municipal de la Mujer y Grupos Vulnerables  
Plaza de los Insurgentes No. 1, Col Centro,  
Ocoyoacac, México C.P. 52740  
Teléfono 7282875114,  
[instituto.mujer@ocoyoacac.com](mailto:instituto.mujer@ocoyoacac.com)  
Marzo de 2023  
Impreso y hecho en Ocoyoacac, México



**OCOYOACAC**  
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL  
2002 2024

## INDICE

<b>Introducción</b> .....	<b>5</b>
<b>Exposición de Motivos</b> .....	<b>6</b>
<b>TITULO I</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	
<b>CAPITULO I</b> Disposiciones Generales.....	<b>7</b>
<b>TITULO II</b> <b>DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO DE LA MUJER</b>	
<b>CAPITULO I</b> De las Atribuciones del Instituto de la Mujer.....	<b>8</b>
<b>CAPITULO II</b> De la Estructura Orgánica .....	<b>9</b>
<b>CAPITULO III</b> De las Reglas de Operación.....	<b>9</b>
<b>TITULO III</b> <b>CAPITULO UNICO</b> Del Régimen Laboral.....	<b>13</b>
<b>TITULO IV</b> <b>DEL PATRIMONIO</b>	
<b>Transitorios</b> .....	<b>13</b>
<b>Glosario</b> .....	<b>16</b>



**OCOYOACAC**  
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL  
2022-2024

<b>Directorio.....</b>	<b>17</b>
<b>Validación y Autorización.....</b>	<b>18</b>
<b>Actualización.....</b>	<b>19</b>



## Introducción

En la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres (Artículo 16) y la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de México (Artículo 15) están señaladas las atribuciones de los municipios en materia de igualdad entre mujeres y hombres; y en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Artículo 50) y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de México (Artículo 22) están establecidas las atribuciones municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Así, los municipios deberán generar sus políticas en concordancia con las políticas nacionales y estatales en dichos instrumentos legales.

El Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 establece como una de sus prioridades *promover un municipio que no discrimina y se compromete con la igualdad de género*, manifestada en el objetivo específico e instaurado como eje transversal de todas las acciones que se lleven a cabo.

Igualdad de Género es una figura estratégica para realizar la incorporación de la Perspectiva de Género PEG como herramienta analítica y operativa de todas las acciones instrumentadas por la Administración Pública Municipal. Así, las y los enlaces de género son esenciales para consolidar una gestión administrativa más equitativa, incluyente y eficaz.



**OCOYOACAC**  
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL  
2002 2024

## **Exposición de Motivos**

La sociedad en su conjunto requiere, para su avance, que todos los seres humanos que la conforman tengan acceso a todos los elementos necesarios para el desarrollo pleno de su potencial, en este caso sabemos que las mujeres por su situación actual de desventaja requieren tanto de condiciones favorables en su entorno comunitario y familiar, como de espacios para su participación integral en la vida laboral política, social y cultural del país, que propicien la igualdad de oportunidades, la equidad y la paridad entre hombres y mujeres



**REGLAMENTO DE  
INSTITUTO DE LA MUJER Y GRUPOS  
VULNERABLES  
TITULO I  
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS**

**CAPITULO PRIMERO  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente ordenamiento es de orden público y tiene por objeto reglamentar la estructura, organización y funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer y Grupos Vulnerables y Grupos Vulnerables del municipio de Ocoyoacac, así como el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones y facultades.

**Artículo 2.** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Instituto:** El Instituto Municipal de la Mujer y Grupos Vulnerables y Grupos Vulnerables
- II. **Dirección:** la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer y Grupos Vulnerables y Grupos Vulnerables
- III. **Reglamento:** Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer y Grupos Vulnerables y Grupos Vulnerables

**Artículo 3.** Se crea el Instituto Municipal de la Mujer y Grupos Vulnerables, como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para la eficacia y eficiencia del cumplimiento de las atribuciones y objeto que le otorga el presente reglamento y demás normatividad aplicable.

**Artículo 4.** El Instituto tiene como objeto promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de igualdad entre mujeres y hombres en el municipio que elimine los obstáculos para el pleno goce de los derechos de las mujeres e implementar políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral.

**Artículo 5.** Los principios que rigen al reglamento y actuación del Instituto Municipal de la Mujer y Grupos Vulnerables son:



- I. La igualdad jurídica entre mujeres y hombres;
- II. El respeto a la dignidad humana de las personas;
- III. La NO discriminación; y
- IV. La libertad de las mujeres;
- V. La equidad de género;
- VI. Los contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales suscritos por México, en las leyes generales aplicables y en la Constitución Política del Estado.

## **TITULO SEGUNDO**

### **CAPITULO I**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER Y GRUPOS VULNERABLES**

**Artículo 6.** El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar la transversalización e institucionalización de la Perspectiva de Género al interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac;
- II. Coadyuvar con las diversas dependencias del Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac en la creación e implementación de políticas públicas con perspectiva de género;
- III. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado, así como la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en el Municipio;
- IV. Capacitar y actualizar en temas de género a las personas al servicio público municipal;
- V. Proponer al Presidente Municipal planes y proyectos que incorporen acciones para lograr la igualdad entre mujeres y hombres;
- VI. Participar en los acuerdos y otros instrumentos emitidos por los Sistemas Estatales y Nacionales de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género y para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- VII. Gestionar recursos ante los organismos públicos y privados de cualquier orden de gobierno, que apoyen en la cumplimentación de sus objetivos y atribuciones;
- VIII. Participar en eventos académicos, sociales y culturales en materia de género, para el intercambio de experiencias;





- IX. Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas sobre participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal;
- X. Las demás que le confieren el presente Reglamento y las leyes locales y federales, así como los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano sobre derechos humanos de las mujeres.

**Artículo 7.** Para el ejercicio de sus funciones, el Instituto podrá celebrar convenios de colaboración entre las diversas dependencias del Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac, y otras dependencias del ámbito local o federal, para el cumplimiento de su objetivo.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**Artículo 8.** Para el despacho de los asuntos, el Instituto contará con la siguiente estructura:

- I. Dirección General.
- II. Secretaria Administrativa
- III. Enlace Administrativo
- IV. Jurídico
- V. Coordinación de Asesoría Jurídica y Sicológica
- VI. Coordinación de Bienestar Integral de la Mujer

## **CAPITULO III**

### **DE LAS ÁREAS DE OPERACIÓN**

**Artículo 17.** El Instituto, estará conformado por un mínimo de estas áreas:

- I. Dirección General.
- II. Secretaria Administrativa
- III. Enlace Administrativo
- IV. Jurídico
- V. Coordinación de Asesoría Jurídica y Sicológica
- VI. Coordinación de Bienestar Integral de la Mujer



**OCOYOACAC**

**Artículo 18.** La titularidad de la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer y Grupos Vulnerables recaerá en una mujer que será designada por la persona titular de la Presidencia Municipal con aprobación del Cabildo.

**Artículo 19.** Para ser Directora se requiere:

- I.- Ser mexicana por nacimiento en ejercicio pleno de sus derechos políticos y civiles;
- II.- Ser originaria del municipio de Ocoyoacac
- III.- Contar con estudios mínimos de nivel superior;
- IV.- No tener ningún cargo político partidista; y,
- V.- Tener conocimientos y experiencia acerca de la perspectiva de género y de las problemáticas de las Mujeres.

**Artículo 20.** La Directora durará en su cargo tres años, cuyo inicio será con cada Administración Pública Municipal y podrá ser ratificada para el periodo inmediato.

La Dirección General, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las áreas administrativas que se creen para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 21** La Directora General tendrá como atribuciones:

- I. Planear, coordinar y realizar en coordinación con las áreas que integran el Instituto programas y acciones que promuevan la cultura de equidad de género; erradicación y prevención de la violencia contra las mujeres.
- II. Ejecutar acciones de vigilancia sobre los programas generados en el instituto, a efecto de corroborar y evaluar sus resultados.
- III. Establecer y mantener las relaciones institucionales necesarias a efecto de promover la firma de convenios y acuerdos para el desarrollo de programas a favor de la mujer.
- IV. Recibir, registrar y dar seguimiento a las solicitudes de las diferentes unidades administrativas para la implementación de programas en materia de prevención de la violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual.
- V. Planear, promover y coordinar acciones que promuevan una cultura de igualdad de género y no discriminación entre el personal de la administración municipal.
- VI. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia y las demás que le sean encomendadas por instrucción del C. Presidente Municipal.



**Artículo 22.** Secretaria Administrativa, sus funciones son:

- I. Gestiona la agenda de la directora.
- II. Atender al público y manejar la información confidencial.
- III. Es la persona que se encarga de realizar tareas de asistencia administrativa en la oficina del Instituto Municipal de la Mujer.
- IV. Redactara documentos y comunicaciones a nombre de la directora.
- V. Gestiona y organiza la agenda de la directora, ayudándole a jerarquizar las actividades.
- VI. Elabora los documentos los documentos que le soliciten en distintos formatos.
- VII. Maneja bases de datos de la dirección del Instituto y extrae información de la misma.
- VIII. Estructura el archivo de documentos, con el objetivo de que el director o quien le solicite información.

**Artículo 23.** Enlace Administrativo, sus funciones son:

- I. Representar al Instituto Municipal de la Mujer y Grupos Vulnerables cuando se le convoque a las sesiones relacionadas con Adquisiciones y Servicios o cualquier otro relacionado con los procesos a su cargo.
- II. Realizar los presupuestos del Instituto de la Mujer y Grupos Vulnerables que dictamine la normatividad municipal e informar a cada una de las áreas del Instituto, el monto presupuestal asignado por la Tesorería municipal y determinar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado

Registrar, controlar, mantener, inventariar y conservar los bienes muebles e inmuebles asignados al área con las áreas correspondientes.

- III. Gestionar, ejercer y comprobar ante la Tesorería Municipal, con apego a la normatividad existente, el fondo revolvente, así como los gastos efectuados y darles seguimiento para su cobro.
- IV. Recabar la firma del personal en la nómina y enviarla al departamento correspondiente con la documentación comprobatoria.
- V. Asegurar los insumos necesarios como bienes de consumo, papelería, adquisiciones en general y servicios del Instituto.
- VI. Recibir, y validar en su caso, las facturas presentadas por las y los proveedores de bienes y servicios para garantizar que cumplan con todos los requisitos fiscales.
- VII. Proporcionar el apoyo logístico, los materiales y equipos, así como asumir la organización de los eventos especiales que se requieran por el Instituto Municipal de la Mujer y Grupo Vulnerables.



**OCOYOACAC**  
RECONSTRUYENDO EL TERCERO SOCIAL

**Artículo 24.- Las funciones del Jurídico son:**

- I. Representación jurídica del Instituto Municipal de la Mujer y Grupos Vulnerables de Ocoyoacac.
- II. Intervención en todo tipo de juicios.
- III. Asesorías jurídicas que soliciten las diferentes áreas del Instituto Municipal de la Mujer y Grupos Vulnerables de Ocoyoacac.
- IV. Emitir informes de los eventos que soliciten la intervención jurídica del Instituto Municipal de la Mujer y Grupos Vulnerables de Ocoyoacac.
- V. Coadyuvar con la dirección y las diferentes áreas del Instituto Municipal de la Mujer y Grupos Vulnerables de Ocoyoacac, al buen funcionamiento de dicho organismo.

**Artículo 25. La Coordinación Jurídica y Sicológica, además de las facultades y obligaciones generales, tendrá las siguientes funciones:**

- I. Brindar apoyo y acompañamiento jurídico y sicológico de manera gratuita e integral a cada mujer y persona que así lo solicite y se encuentren en situación vulnerable derivada de cualquier hecho relacionado con violencia, maltrato o abuso de cualquier índole.
- II. Proponer, establecer y desarrollar pláticas y talleres con perspectiva jurídica y sicológica dirigidos a combatir y erradicar toda forma de violencia, desigualdades y discriminaciones;
- III. Promover y difundir la igualdad entre mujeres y hombres, partiendo de la distinción de roles, los estereotipos, costumbres e ideologías tradicionalistas reconocidos como generadores de violencia de género e intrafamiliar;
- IV. Canalizar a las diferentes instituciones gubernamentales de los distintos ámbitos de gobierno a las mujeres víctimas de violencia, según sea el caso,
- V. Impulsar campañas de promoción de los ordenamientos jurídicos en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres, y,
- VI. Cualquier otra actividades designada por la Directora del Instituto que establezca para el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 26. La Coordinación Bienestar Integral de la Mujer además de las facultades y obligaciones generales, tendrá las siguientes funciones:**

- I. Desarrollar, proponer y programar pláticas y talleres para fortalecer habilidades en las mujeres y brindarle herramientas que permitan su crecimiento personal a favor de mejorar su calidad de vida.



- II. Proponer, programar y realizar pláticas y talleres para fomentar una cultura de equidad de género, prevención de la violencia, y temas vinculados al Instituto acentuando la igualdad entre mujeres y hombres.
- III. Proponer la vinculación con organizaciones públicas y privadas para generar acciones que promuevan el desarrollo integral de las mujeres.
- IV. Promover, impulsar y llevar a cabo acciones de capacitación a las mujeres para su inserción en el mercado laboral, que generen mejoras en el ingreso familiar;
- V. Identificar y aprovechar oportunidades de inversión y vinculación con organizaciones de la sociedad civil y los diferentes sectores empresarial, gubernamental y educativo, para generar proyectos productivos de amplio impacto social;

### **TITULO III**

#### **CAPITULO UNICO**

#### **DEL RÉGIMEN LABORAL**

**Artículo 27.** Las relaciones laborales al interior del Instituto se regularán por lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre y otras leyes y reglamentos internos respectivos.

**Artículo 28.** Durante las ausencias de la Directora General cuando sean menores de quince días, el despacho y resolución de los asuntos que le corresponden estarán a cargo de la persona que al efecto designe por escrito el Presidente Municipal. En caso de exceder el plazo será suplido por quien designe el Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac como encargada del despacho.

Las demás personas del Instituto serán suplidas en sus ausencias por la persona al servicio pública que al efecto designe por escrito la Directora General.

### **TITULO IV**

#### **DEL PATRIMONIO**

**Artículo 29.** El patrimonio se integrará por los recursos que le asigne el Municipio, por las aportaciones que en su caso le otorgue el gobierno federal o estatal, organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales e internacionales o que reciba por donaciones, herencias, legados, subsidios, o cualquier otra aportación en numerario o especie que se hagan a su favor.



**Artículo 30.** El Área Administrativa está encargada de la administración de los recursos definidos en el apartado anterior, previo acuerdo con la Dirección General, debiendo proveer de todo lo necesario para la gestión de recursos del gobierno federal y estatal, y preservará y regulará los instrumentos y herramientas que adquieran para el ejercicio de las funciones del Instituto.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente reglamento empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la gaceta municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Cualquier asunto en trámite se sustancia hasta su conclusión, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes hasta antes de surtir efectos este reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se abrogan los reglamentos de igual o menor naturaleza anteriores al presente.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción 11 del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, se aprueba el presente reglamento



**OCOYOACAC**

RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL  
2002 2014

## GLOSARIO

**Dirección:** Es el conjunto de funciones existentes en una organización, que buscan la toma de decisiones y estrategias favorables para la misma.

**Enlace Administrativo:** Servidor/a público/a responsable de gestionar los requerimientos en materia de recursos humanos, materiales y financieros de la Dependencia y Órganos Desconcentrados en el ámbito de su competencia.

**Secretaria Administrativa:** Persona que se encarga de las labores administrativas de un organismo.

**Acompañamiento:** Alude al efecto y también a la acción de acompañar, de brindar compañía, ser compañero, términos todos derivados del latín “companion” que hace referencia a quienes comparten el pan.

**Asesoría Jurídica:** Consiste en la protección de las garantías jurídicas que tiene toda persona sujeta a un proceso penal, a través de un defensor público.

**Asesoría Psicológica y/o Tanatológica:** Existe una disciplina que estudia justamente a la muerte y su proceso. Se trata de la tanatología, y su objetivo en psicología es ayudar a los individuos a comprender sus pérdidas y encontrarle o recuperar el sentido de la vida.

**Atención:** Acto que muestra que se está atento al bienestar de una persona o muestra respeto, cortesía o afecto hacia alguien.



**OCOYOACAC**  
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL  
2002 2024

**Orientación:** Está vinculado al verbo orientar. Esta acción hace referencia a situar una cosa en una cierta posición, a comunicar a una persona aquello que no sabe y que pretende conocer, o a guiar a un sujeto hacia un sitio.

**Coordinación:** Es la acción y efecto de coordinar o coordinarse. Puede referirse a unir o juntar dos o más cosas para que formen un conjunto armonioso o sincronizado.

**Áreas:** Se considera área a cierta superficie que está marcada por límites, además de estar etiquetada como específica por algo.





**OCOYOACAC**  
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL  
2002 2024

## **Directorio**

**Lic. Samuel Verdeja Ruiz**  
Presidente Municipal Constitucional

**Lic. Javier Sierra Acosta**  
Secretario del Ayuntamiento

**Lic. Neybi Baltazar Ortíz**  
Directora del Instituto Municipal de la Mujer

**Lic. Marco Antonio Martínez García**  
Secretario Técnico



## Validación y Autorización

Autorizó

---

**Lic. Samuel Verdeja Ruíz**  
Presidente Municipal Constitucional

Validó

---

**Lic. Javier Sierra Acosta**  
Secretario del Ayuntamiento

Revisó

---

**Lic. Marco Antonio Martínez García**  
Secretario Técnico

Elaboró

---

**Lic. Neybi Baltazar Ortíz**  
Directora del Instituto Municipal  
de la Mujer



**OCOYOACAC**  
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL  
2002 2024

## Actualización

Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización